

RESOLUCION 10
EXENTA : N°

SANTIAGO, 14 ENE 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por doña **ELIANA DEL PILAR RUBIO VÁSQUEZ, R.U.T. N° 6.061.451-2**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“MÉDICO GENERAL, DEPARTAMENTO MÉDICO”**, desarrollada para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN EL TENIENTE**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su bono de reconocimiento.

2.- El Oficio Ordinario N° 2395, de 16 de octubre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 004, de 09 de octubre de 2009, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, en atención a que el cargo está sujeto a carga física, organizacional, mental, encontrándose dos factores críticos en ella, por lo



cual estima, que en el desempeño de ellas, se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Jefa de la Sección Liquidaciones del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario Nº 352-349, de 29 de diciembre de 2009, que contiene el Informe Legal por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando Nº1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran las características de la letra a) del artículo 2º, del D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **ELIANA DEL PILAR RUBIO VÁSQUEZ, R.U.T. Nº 6.061.451-2**, para incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado la labor que a continuación se indica, desarrollada para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN EL TENIENTE**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que le permite impetrar su derecho al cobro anticipado de su bono de reconocimiento.

MÉDICO GENERAL, DEPARTAMENTO MÉDICO

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la labor a que se refiere el Resuelvo precedente, y cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento; o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley Nº15.183, la Ley Nº19.177 y la Ley Nº19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, la labor especificada en el Resuelvo Nº 1, de la presente Resolución.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, de 2003, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de mayo de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento y a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; la Sucursal I.P.S. Rancagua; al SEREMI de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



Labibe Yumha Varas
LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Rubio Vásquez
MVEW/ NCR/ AMS
Rubio Vásquez
CP T.P. Sector Público
12-215